Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

APROBANDO CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPU CONSTRUCCION JARDIN MATERNAL

D E C R E T O Nº 300

MAIPU, 25 de abril de 2018

Maipú, 24 de abril de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente O1187/2018, expediente municipal Nº 4071-0191/18, por las cuales se tramitan las actuaciones para la aprobación del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de recibir ayuda financiera de hasta $ 9.656.000,00 en concepto de subsidio para la construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Maipú.

Y luego de su tratamiento en recinto el día 23 de abril del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 1547/2018

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un Jardín Maternal, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticuatro días de abril del año dos mil dieciocho.-

Firmado:
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de abril de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1547/2018. Promúlguese mediante el Decreto Nº 300 de fecha 25 de abril de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Dr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MUNICIPALIDAD DE MAIPU • Prov. DE BUENOS AIRES

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **Lic. Roberto Jorge GIGANTE**, con domicilio en calle 7 n° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Maipú, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **Rappallini Matías**, con domicilio Rivadavia 455 del partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:
Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;
Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;
Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;
Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1°: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de **Pesos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil ($ 9.656.000)**, destinada a financiar la ejecución de la ***obra "Jardín Maternal en el Partido de Maipú"*** (en adelante "OBRA") con un plazo de 365 días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.
En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.
En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA inferior al estipulado en esta cláusula, el MINISTERIO podrá adecuar el subsidio a la suma que resulte de la preadjudicación comunicada por el MUNICIPIO.
CLAUSULA 2°: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.
CLAUSULA 3°: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.
CLAUSULA 4: El MINISTERIO proporcionará al MUNICIPIO un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto acordado en la cláusula 1°, a cuyos efectos el MUNICIPIO deberá, con carácter previo, adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente.
En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar acta de inicio de los trabajos pertinentes.
CLAUSULA 5°: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede.
El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.
CLAUSULA 6°: Efectuada la transferencia del anticipo financiero establecido en la cláusula 4°, el remanente de fondos se realizará previa certificación de la obra según los proyectos presentados. A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el certificado de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente

que den cuenta del cumplimiento de lo requerido en el Anexo II de este CONVENIO; todo ello con la correspondiente solicitud de pago.
La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.
CLAUSULA 7°: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.
CLAUSULA 8°: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.
CLAUSULA 9°: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto n° 467/07 y modificatorios.
CLAUSULA 10°: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.
CLAUSULA 11°: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.
CLAUSULA 12°: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO "X"

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Certificado de pago nº

Obra:
Localidad/es
Dirección
Datos Geográficos (Coordenadas)

Resolución Ministerio de Infraestructura Nº XXX — Expediente Nº:
Contratista: — CUIT Nº:
Fecha de contrato:

Inicio de Obra: — Plazo: — Terminación: 0/1/1900
Ampliación de Plazo: — Nuevo Plazo: — Nueva Fecha de Terminación: 0/1/1900

Importe de contrato :	$ -
Importe autorizado por el Fondo de Infraestructura Municipal:	$ -
Importe certificado Nº :	$ -

Importa el presente certificado el monto de pesos

Importe certificaciones anteriores:	0,00
Importe certificado presente mes:	0,00
Importe certificado Total:	0,00
Falta certificar del Fondo de Infraestructura Municipal	0,00

Observaciones:

Inspector — SS Obras Públicas — Intendente

ANEXO II

CARTELERÍA OFICIAL DE OBRAS

Aspectos generales

ARTÍCULO 1°: Fíjense los siguientes criterios de colocación de cartelería de obras a ejecutarse en las distintas Localidades de la Provincia de Buenos Aires:

a. La colocación se efectuará dentro de los treinta (30) días de firmado el correspondiente contrato y se mantendrá hasta la recepción provisoria total. Su prestación y mantenimiento queda incluido en el concepto de gastos generales. Se deberá garantizar por el término de tres años la durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior.

b. Para la ejecución de obra, será requisito la colocación y aprobación por parte de la Inspección de Obra de los respectivos carteles.

ARTÍCULO 2°: Fíjense los siguientes criterios de diseño de cartelería, con su respectiva estructura y materialidad:

a. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N° 24, sobre estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. Así mismo deberá ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antioxidante (tratamiento anticorrosivo).

b. Deberá contar con vientos para sujeción – reforzados de acuerdo a las características de la zona a ser colocado –, como así también pozos de hormigón ubicados a no menos de 1 m. de profundidad. A tal efecto, es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

c. La plancha para soporte de gráfica estará realizada en zinc, de 0.5 mm de espesor. La gráfica se encontrará impresa en lona tensada. La distancia entre gráfica y suelo será de 2 m.

d. Las medidas del soporte serán de 6x4 o 12x9 m, respetando el siguiente orden: El cartel deberá incluir: Nombre/Logo del Municipio; Nombre de la Obra; Datos Legales; CLAIM; Marca Buenos Aires Provincia; Proporción marco blanco.

e. La tipografía será la DIN Next Rounded LT Pro (en sus variables Bold, Medium y Light). Los cuerpos de los textos serán los predeterminados en el archivo editable, base para el armado de los carteles.

f. La paleta cromática estará compuesta por dos tonalidades. Será color primario el verde institucional, correspondiente al valor cromático C45, M0, Y100, K0 o su versión Pantone 382 U. Como color complementario, el gris correspondiente al valor cromático C0, M0, Y0, K80 o su versión Pantone 433 U.

g. Material complementario: Se enviará de manera electrónica el Manual de Uso de Carteles de Obra, como así también un archivo modelo en formato .ai para ser usado como base al momento de armar la cartelería.

Modelo de cartelería

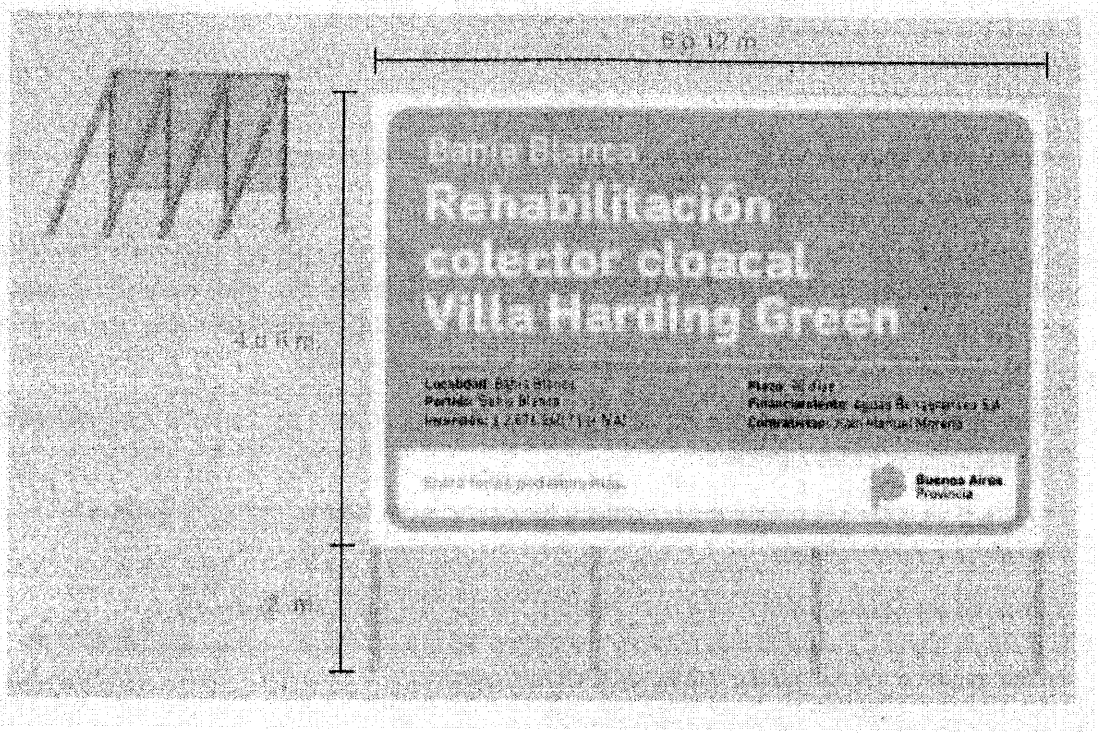

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

Firmado:
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 25 de abril de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1547/2018. Promúlguese mediante el Decreto Nº 300 de fecha 25 de abril de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Cr. Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ • PCIA. DE BUENOS AIRES •

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Maipú, 23 de abril de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El expediente O1187/2018, expediente municipal N° 4071-0191/18, por las cuales se tramitan las actuaciones para la aprobación del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de recibir ayuda financiera de hasta $ 9.656.000,00 en concepto de subsidio para la construcción de un Jardín Maternal en la ciudad de Maipú.

Y luego de su tratamiento en recinto el día 23 de abril del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un Jardín Maternal, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

MUNICIPALIDAD DE MAIPU - Concejo Deliberante

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro **Lic. Roberto Jorge GIGANTE**, con domicilio en calle 7 n° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Maipú, en adelante "MUNICIPIO", representada por el Sr. Intendente **Rappallini Matías**, con domicilio Rivadavia 455 del partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:
Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;
Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;
Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;
Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLAUSULA 1°: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de **Pesos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil ($ 9.656.000)**, destinada a financiar la ejecución de la ***obra "Jardín Maternal en el Partido de Maipú"*** (en adelante "OBRA") con un plazo de 365 días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.
En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.
En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA inferior al estipulado en esta cláusula, el MINISTERIO podrá adecuar el subsidio a la suma que resulte de la preadjudicación comunicada por el MUNICIPIO.
CLAUSULA 2°: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLAUSULA 3°: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLAUSULA 4: El MINISTERIO proporcionará al MUNICIPIO un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto acordado en la cláusula 1°, a cuyos efectos el MUNICIPIO deberá, con carácter previo, adjuntar acta de preadjudicación al contratista correspondiente.

En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar acta de inicio de los trabajos pertinentes.

CLAUSULA 5°: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLAUSULA 6°: Efectuada la transferencia del anticipo financiero establecido en la cláusula 4°, el remanente de fondos se realizará previa certificación de la obra según los proyectos presentados. A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el certificado de obra del/los proyecto/s con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido en el Anexo II de este CONVENIO; todo ello con la correspondiente solicitud de pago.

La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Gestión del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada.

CLAUSULA 7°: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente efectuará el seguimiento de las obras y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

CLAUSULA 8°: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLAUSULA 9°: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto n° 467/07 y modificatorios.

CLAUSULA 10°: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLAUSULA 11°: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

CLAUSULA 12°: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero

Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
En prueba de conformidad con las doce (12) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

MUNICIPALIDAD DE MAIPU
Concejo Deliberante

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPIO "X"

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Certificado de pago nº

Obra:
Localidad/es
Dirección
Datos Geográficos (Coordenadas)

Resolución Ministerio de Infraestructura Nº XXX
Contratista:
Fecha de contrato:

Expediente Nº:
CUIT Nº:

Inicio de Obra:
Ampliación de Plazo:

Plazo:
Nuevo Plazo:

Terminación: 0/1/1900
Nueva Fecha de Terminación: 0/1/1900

Importe de contrato :	$ -
Importe autorizado por el Fondo de Infraestructura Municipal:	$ -
Importe certificado Nº :	$ -

Importa el presente certificado el monto de pesos

Importe certificaciones anteriores:	0,00
Importe certificado presente mes:	0,00
Importe certificado Total:	0,00
Falta certificar del Fondo de Infraestructura Municipal	0,00

Observaciones:

Inspector

SS Obras Públicas

Intendente

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO II

CARTELERÍA OFICIAL DE OBRAS

Aspectos generales

ARTÍCULO 1°: Fíjense los siguientes criterios de colocación de cartelería de obras a ejecutarse en las distintas Localidades de la Provincia de Buenos Aires:

a. La colocación se efectuará dentro de los treinta (30) días de firmado el correspondiente contrato y se mantendrá hasta la recepción provisoria total. Su prestación y mantenimiento queda incluido en el concepto de gastos generales. Se deberá garantizar por el término de tres años la durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior.

b. Para la ejecución de obra, será requisito la colocación y aprobación por parte de la Inspección de Obra de los respectivos carteles.

ARTÍCULO 2°: Fíjense los siguientes criterios de diseño de cartelería, con su respectiva estructura y materialidad:

a. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N° 24, sobre estructura de perfiles de hierro o bastidores de madera. Así mismo deberá ser tratado en su totalidad con dos manos de pintura antioxidante (tratamiento anticorrosivo).

b. Deberá contar con vientos para sujeción – reforzados de acuerdo a las características de la zona a ser colocado –, como así también pozos de hormigón ubicados a no menos de 1 m. de profundidad. A tal efecto, es importante que el lugar de la instalación sea verificado y revisado por el inspector fiscal correspondiente, esto con el objetivo de supervisar que se cumplan todas las medidas de seguridad.

c. La plancha para soporte de gráfica estará realizada en zinc, de 0.5 mm de espesor. La gráfica se encontrará impresa en lona tensada. La distancia entre gráfica y suelo será de 2 m.

d. Las medidas del soporte serán de 6x4 o 12x9 m, respetando el siguiente orden: El cartel deberá incluir: Nombre/Logo del Municipio; Nombre de la Obra; Datos Legales; CLAIM; Marca Buenos Aires Provincia; Proporción marco blanco.

e. La tipografía será la DIN Next Rounded LT Pro (en sus variables Bold, Medium y Light). Los cuerpos de los textos serán los predeterminados en el archivo editable, base para el armado de los carteles.

f. La paleta cromática estará compuesta por dos tonalidades. Será color primario el verde institucional, correspondiente al valor cromático C45, M0, Y100, K0 o su versión Pantone 382 U. Como color complementario, el gris correspondiente al valor cromático C0, M0, Y0, K80 o su versión Pantone 433 U.

g. Material complementario: Se enviará de manera electrónica el Manual de Uso de Carteles de Obra, como así también un archivo modelo en formato .ai para ser usado como base al momento de armar la cartelería.

Modelo de cartelería

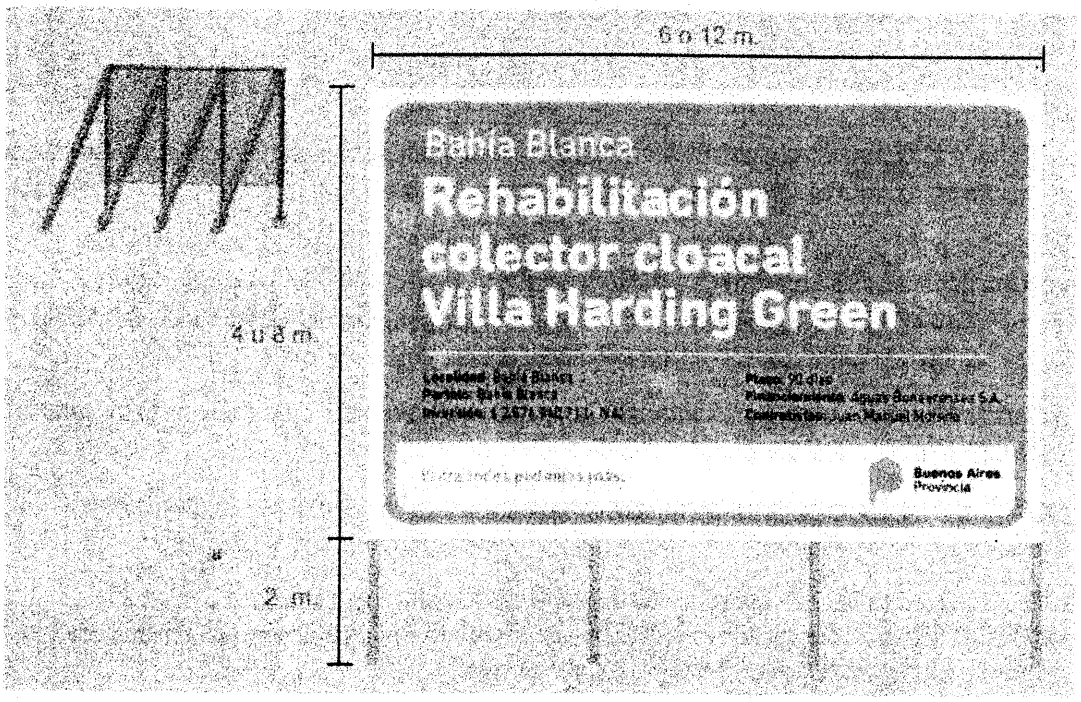

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

MUNICIPALIDAD DE MAIPU - Concejo Deliberante -

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 25 de abril de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1547/2018. Promúlguese mediante el Decreto Nº 300 de fecha 25 de abril de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Maximiliano Vecchio
Secretario de Coord. Administrativa
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PROV. DE BUENOS AIRES